



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Accionante	CARLOS EMILIO CORREA VALLEJO
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ARL SEGUROS BOLÍVAR, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y NUEVA EPS.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00626 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 702
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que Ana María Mejía Correa presenta como apoderada de CARLOS EMILIO CORREA VALLEJO y en contra de Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, ARL Seguros Bolívar, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Nueva EPS

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por CARLOS EMILIO CORREA VALLEJO a través de apoderada judicial, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ARL SEGUROS BOLÍVAR, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Y LA NUEVA EPS.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada, a través de sus representantes legales, directores de acciones constitucionales, gerente de determinación de derechos, director de prestaciones económicas, o subdirectores de las mismas entidades que tengan injerencia en el presente trámite o quienes hagan sus



veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. Ana María Mejía Correa para que represente los intereses del accionante en los términos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese al actor.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8daae36e77844c2cf52776561ece688508be988a4dc1776cd9a2167afba77b8**

Documento generado en 23/11/2021 04:09:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>